



## MANUAL "CONOCIENDO EL ESTADO"

Para alcaldes, concejales y funcionarios municipales  
Material Docente elaborado por la AChM con la colaboración de la  
Subsecretaría de Desarrollo Regional, SUBDERE

Santiago de Chile

2015

# MINISTRO



## SUBDIRECTOR NACIONAL



### CONSEJOS REGIONALES DE CULTURA (15)

## CAPÍTULO 3

### LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA

#### 3.1 Los Gobiernos Regionales<sup>34</sup>

El gobierno de cada región reside en un Intendente, que es de la exclusiva confianza del Presidente de la República. El Intendente ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente, de quien es su representante natural e inmediato en el territorio de su jurisdicción.

La administración superior de cada región radica en un Gobierno Regional que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región. Él está constituido por el Intendente y el Consejo Regional. Para el ejercicio de sus funciones, el Gobierno Regional goza de personalidad jurídica de derecho público y tiene patrimonio propio. La relación entre el Gobierno Regional y el Gobierno Central se canaliza vía Ministerio del Interior.

Entre las funciones centrales del Gobierno Regional se encuentran:

- Elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región, así como su proyecto de presupuesto, los que deberá ajustar a la política nacional de desarrollo y al presupuesto de la Nación.
- Resolver la inversión de los recursos que a la región correspondan en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.).
- Asesorar a las Municipalidades, cuando ellas lo soliciten, para la formulación de sus planes y programas de desarrollo, PLADECO.
- Adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre.
- Participar en acciones de cooperación internacional en la región, dentro de los marcos establecidos por los tratados y convenios que el Gobierno de Chile celebre con otros países.
- Construir, reponer, conservar y administrar en las áreas urbanas las obras de pavimentación de aceras y calzadas, con cargo a los fondos que al efecto le asigne la Ley de Presupuestos. Para el cumplimiento de esta función, el Gobierno Regional podrá celebrar convenios con las municipalidades y con otros organismos del Estado, a fin de contar con el respaldo técnico necesario.

34 Antecedentes tomados de la Constitución Política de la República de Chile y de <http://www.subdere.cl/> Ley N°19.175 - Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional (Actualizada a noviembre 2011).

El Intendente preside el Consejo Regional y le corresponde la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región. El Intendente, en tanto Presidente del Consejo, goza de derecho a voz en él y, en caso de empate en las votaciones, tiene derecho a voto dirimente. Sin embargo, cuando el Consejo ejerce sus potestades fiscalizadoras sobre él, como Presidente y órgano ejecutivo del mismo, el Intendente carece de voto dirimente.

Entre las principales funciones del Intendente se encuentran:

- Formular políticas de desarrollo de la región, considerando las políticas y planes comunales respectivos.
- Someter al Consejo Regional los proyectos de planes y las estrategias regionales de desarrollo.
- Someter al Consejo Regional el proyecto de presupuesto del Gobierno Regional y sus modificaciones.
- Proponer al Consejo Regional la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que correspondan a la región, así como de las inversiones sectoriales de asignación regional.
- Velar por el cumplimiento de las normas sobre probidad administrativa.

El Consejo Regional es un órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, dentro del ámbito propio de competencia del Gobierno Regional. Los consejeros regionales desde su origen han sido elegidos por los concejales municipales agrupados por provincia. Sin embargo, la reforma constitucional del año 2009 modificó el artículo 113 de la Constitución, en tanto el 7 de junio de 2013 se promulgó la ley respectiva.

Ella establece que los consejeros regionales serán elegidos por sufragio universal, en votación directa, en elecciones que se realizarán cada cuatro años, y simultánea con las elecciones presidenciales y parlamentarias. En cada región los consejeros se elegirán por circunscripciones provinciales. Cada provincia constituirá, al menos, una circunscripción provincial y las provincias de mayor número de habitantes se dividirán en más de una circunscripción provincial. El número de consejeros a elegir en cada región y en cada circunscripción provincial, lo establecerá el Servicio Electoral considerando los datos del último censo nacional oficial. Cada Consejo Regional estará integrado por 14 consejeros en las regiones de hasta 400.000 habitantes; por 16 en las regiones de más de 400.000 habitantes; por 20 en las regiones de más de 800.000 habitantes; por 28 en las regiones de más de 1.500.000 habitantes; y por 34 en las regiones de más de 4.000.000 de habitantes.

Los Consejos Regionales tienen por finalidad hacer efectiva la participación de la comunidad regional en la adopción de aquellas decisiones que tengan una directa relación con el desarrollo social, cultural y económico de las regiones cuidando la equidad y armonía así como la congruencia entre políticas y planes regionales con las políticas y planes nacionales. El Consejo cuenta con una unidad administrativa o Secretaría, destinada a darle asesoría para el desempeño de sus funciones, la que está a cargo de un secretario ejecutivo designado por el consejo.

El Consejo Regional es responsable de:<sup>35</sup>

- Aprobar el reglamento que regule su funcionamiento, en el que se podrá contemplar la existencia de diversas comisiones de trabajo;
- Aprobar los reglamentos regionales;
- Aprobar los planes regionales de desarrollo urbano, los planes reguladores metropolitanos y los planes reguladores intercomunales propuestos por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo;
- Aprobar los planes reguladores comunales y los planes seccionales de comunas que no formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, previamente acordados por las municipalidades, en conformidad con la ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre la base del informe técnico que deberá emitir la SEREMI de Vivienda y Urbanismo respectiva;
- No obstante lo anterior, le corresponderá pronunciarse sobre los planes reguladores comunales y los planes seccionales de comunas que, formando parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, hayan sido objeto de un informe técnico desfavorable de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, sólo respecto de aquellos aspectos que hayan sido objetados en dicho informe;
- El CORE deberá pronunciarse dentro del plazo de noventa días, contado desde su recepción, cuando se trate de planes regionales de desarrollo urbano, planes reguladores metropolitanos o intercomunales. Tratándose de planes reguladores comunales y seccionales, el pronunciamiento deberá emitirse dentro del plazo de sesenta días. Transcurridos que sean dichos plazos, se entenderá aprobado el respectivo instrumento de planificación;
- Aprobar, modificar o sustituir el plan de desarrollo de la región y el proyecto de presupuesto regional, así como sus respectivas modificaciones, sobre la base de la proposición del Intendente;
- Resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos del FNDR que correspondan a la región, de las asignaciones directas que se le hagan a través de la ley de presupuestos; y de los recursos propios que el Gobierno Regional obtenga en la aplicación de lo dispuesto en el N° 20 del artículo 19 de la Constitución Política de la República;
- Aprobar, sobre la base de la proposición del Intendente, los Convenios de Programación que el Gobierno Regional celebre;
- Fiscalizar el desempeño del Intendente Regional en su calidad de Presidente del Consejo y de órgano ejecutivo del mismo, como también el de las unidades que de él dependan, pudiendo requerir del Intendente la información necesaria al efecto;
- Dar su acuerdo al Intendente para enajenar o gravar bienes raíces que formen parte del patrimonio del Gobierno Regional y respecto de los demás actos de administración en que lo exijan las disposiciones legales, incluido el otorgamiento de concesiones;
- Emitir opinión respecto de las proposiciones de modificación a la división política y administrativa de la región que formule el gobierno nacional, y otras que le sean solicitadas por los poderes del Estado;
- Ejercer las demás atribuciones necesarias para el ejercicio de las funciones que la ley le encomiende.

35 Antecedentes tomados de <http://www.subdere.cl/Ley N°19.175> - Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional (Actualizada a noviembre 2011).

Entre las funciones del Gobierno Regional en el Ordenamiento Territorial se encuentran:

- Establecer políticas y objetivos para el desarrollo integral y armónico del sistema de asentamientos humanos de la región, con las desagregaciones territoriales correspondientes.
- Fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, adoptando las medidas adecuadas a la realidad de la región, respetando las normas legales que rigen esta materia.
- Fomentar y velar por el buen funcionamiento de la prestación de los servicios en materia de transporte intercomunal, interprovincial e internacional fronterizo en la región y coordinar con otros gobiernos regionales el transporte interregional.
- Fomentar y estimular el desarrollo de áreas rurales y localidades aisladas en la región.
- Proponer a la autoridad competente la localidad en que deberán instalarse las secretarías regionales ministeriales y las direcciones regionales de los servicios públicos.

En Fomento de las Actividades Productivas:

- Contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de la región.
- Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda.
- Promover la investigación científica y tecnológica y preocuparse por el desarrollo de la educación superior y técnica regional.
- Fomentar el turismo en los niveles regional y provincial, ajustándose a las políticas nacionales sobre la materia.

En Desarrollo Social y Cultural:

- Establecer prioridades regionales para la erradicación de la pobreza, haciéndolas compatibles con las políticas nacionales sobre la materia.
- Determinar la pertinencia de los proyectos de inversión que sean sometidos a la consideración del Consejo Regional, teniendo en cuenta las evaluaciones de impacto ambiental y social que se efectúen.
- Realizar estudios relacionados con las condiciones, nivel y calidad de vida de los habitantes de la región.
- Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, incluidos los monumentos nacionales, y velar por la protección y el desarrollo de las etnias originarias.

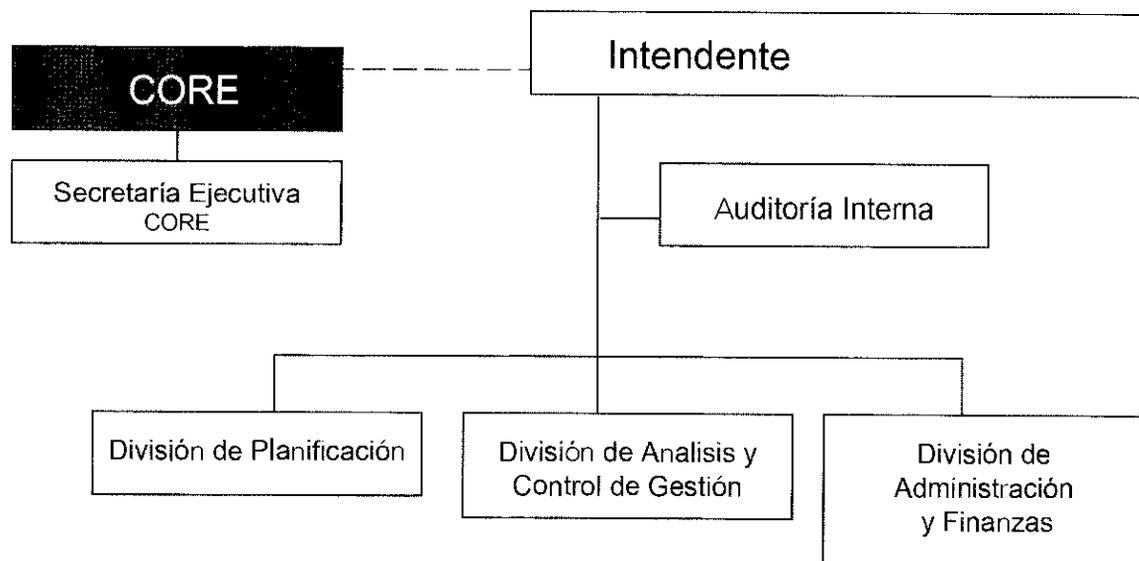
Dada la amplitud e importancia de las funciones y atribuciones que se asigna al Gobierno Regional, la ley estableció, para varios órganos y servicios de la Administración Pública -empresas estatales, servicios públicos y municipalidades- la obligación de informarlo en relación a proposiciones de planes, programas y proyectos que se vayan a ejecutar en la región.

Para la ejecución de sus funciones los Gobiernos Regionales cuentan con una estructura administrativa organizada en divisiones, departamentos y unidades.

Básicamente su gestión se organiza en torno a tres divisiones:

- Administración y Finanzas, encargada de la gestión administrativa y financiera, de la formulación y ejecución del presupuesto, y de la provisión de los servicios generales del Gobierno Regional;
- Análisis y Control de Gestión la cual colabora en la elaboración del proyecto de presupuesto en lo relativo a la inversión del Gobierno Regional y en su seguimiento y control;
- Planificación, encargada de evaluar y de formular proyectos, elaborar estudios, diagnósticos, estrategias, políticas, planes, programas y proyectos.

A continuación se expone el organigrama del Gobierno Regional de Los Ríos (2013) con el objeto de mostrar la organización interna de este tipo de organismos.



## Cambios Institucionales en Trámite

Hasta junio 2013 se encontraba en trámite en el Congreso Nacional el proyecto de traspaso de competencias y recursos a los Gobiernos Regionales.

La actual Ley 19.175 de Gobiernos Regionales en su articulado dispone que ellos puedan solicitar al Presidente de la República el traspaso de competencias y recursos que estén a cargo de organismos o servicios de la administración central o funcionalmente descentralizada. Para esto deberá acompañar los estudios y antecedentes que demuestren su aptitud para asumir tales responsabilidades. Sin embargo, dada la inoperancia práctica de esta ley, el Ejecutivo envió, en septiembre de 2011, un proyecto de ley para darle

operatividad a esta atribución; iniciativa que también se encuentra en trámite en el Congreso. Los principales contenidos de este proyecto son los siguientes:

- El objetivo es fortalecer la autonomía los gobiernos regionales, aumentando sus funciones y atribuciones para ser factores principales en el desarrollo y planificación de sus territorios. El proyecto amplía y detalla las actuales funciones del Gobierno Regional e incluye nuevas atribuciones.
- Los consejeros elegirán, por mayoría absoluta, un Presidente del Consejo Regional; el que permanecerá en el cargo 4 años; y podrá ser removido con el voto favorable de 2/3 de los consejeros en ejercicio; o por renuncia aprobada por la mayoría de los consejeros en ejercicio. El Presidente del Consejo Regional podrá, entre sus funciones y atribuciones, citar a sesiones, abrirlas, suspenderlas y levantarlas, dirigir los debates, ejercer el derecho de voto dirimente en caso de empate en las votaciones, y representar pública y protocolarmente al Consejo.
- El Intendente podrá asistir, personalmente o través de un representante, a las sesiones del Consejo cuando lo estime conveniente, participando con derecho a voz, pero no a voto. Además, podrá solicitar la exclusión de una o más materias que el Presidente del Consejo haya incorporado a la tabla respectiva.
- El Consejo Regional, a través del Intendente, podrá representar a directivos de servicios públicos o empresas estatales, su disconformidad cuando sus acciones u omisiones han afectado negativamente la región. También podrá citar, con comparecencia obligatoria, a autoridades regionales o provinciales para conocer las actividades de sus instituciones.
- Los parlamentarios de la región podrán participar en las sesiones del Consejo con derecho a voz, pero no a voto. Se derogan los Consejos Económicos Sociales Provinciales.
- El Consejo Regional deberá aprobar la transferencia de competencias desde el nivel central al regional; la que procederá en los siguientes ámbitos: ordenamiento territorial, planificación urbana y asentamientos humanos; medioambiente; obras de infraestructura y equipamiento regional; transporte; desarrollo rural y de localidades aisladas; fomento de las actividades productivas; turismo; programas sociales y culturales; educación y salud; deporte; ciencia y tecnología; y conservación del patrimonio. Para solicitar la transferencia de funciones desde el nivel central al Gobierno Regional, el Consejo Regional resolverá sobre la base de la propuesta del intendente.
- El Presidente de la República tendrá la facultad de transferir a uno o más Gobiernos regionales, en carácter temporal o definitivo, una o más competencias de los ministerios y servicios, en materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural.
- El Gobierno Regional ejercerá las nuevas competencias de acuerdo a las siguiente alternativas:
  - Podrá desarrollar, total o parcialmente, las competencias traspasadas, previo convenio con el ministerio y servicio público concernido, el cual será aprobado por decreto supremo.
  - Podrá administrar y ejecutar programas nacionales de claro impacto regional, previo acuerdo con el ministerio y servicio público respectivo, el cual deberá ser aprobado por decreto supremo.
  - Mediante la creación de servicios públicos regionales, la que se hará por ley.
- La transferencia de funciones y atribuciones, de manera fundada, podrá ser objeto de revocación, considerando, entre otros motivos, la deficiente prestación de servicios a la comunidad, ineficiencias e

ineficacias en asignación y uso de recursos públicos o interferencia de funciones y atribuciones con otros órganos de la Administración del Estado.

- Los Convenios de Programación suscritos por uno o más ministerios y uno o más Gobiernos regionales, podrán incorporar otras entidades públicas, como los municipios, o privadas, nacionales o regionales, cuyo concurso o aporte se estime necesario para la mayor eficiencia en su ejecución. Su cumplimiento será obligatorio para todas las partes celebrantes, y sus compromisos deberán incluirse en los respectivos presupuestos anuales.
- Se crean los Convenios de Programación Territorial, que suscribirán los Gobiernos regionales con una o más municipalidades o uno o más servicios públicos, para ejecutar proyectos de impacto comunal o intercomunal.
- La estructura operativa de los Gobiernos Regionales se organiza en base a tres divisiones: de Planificación y Desarrollo Regional, de Presupuesto e Inversión Regional, y de Administración y Finanzas. Sin embargo, el Gobierno Regional al agregar nuevas competencias a su gestión, podrá solicitar la creación de nuevas divisiones a fin de ajustar su organización a las nuevas funciones y atribuciones.
- Se crea el cargo de Administrador Regional, que será colaborador directo del intendente y de su exclusiva confianza. Le corresponderá la gestión administrativa del Gobierno Regional y la coordinación entre las divisiones.
- Las Jefaturas de División serán nombrados por el Intendente a partir de una nómina propuesta por el Sistema de Alta Dirección Pública. El/la Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Regional será nombrado por el Intendente, con acuerdo del respectivo consejo, a partir de una nómina propuesta por el Sistema de Alta Dirección Pública.

### 3.2 La Administración Local: Los Municipios

En Chile existen 346 comunas las que presentan una gran heterogeneidad en términos territoriales, demográficos, culturales, actividades productivas, niveles de desarrollo social y económico, grado de autofinanciamiento, entre otras variables.<sup>36</sup>

Según el artículo 107 de la Constitución Política “La administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad, la que estará constituida por el Alcalde, que es su máxima autoridad y por el Concejo, siendo éste un órgano normativo, resolutivo y fiscalizador. Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna”.

Las municipalidades tienen como mandato constitucional y legal satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

36 Se debe considerar que hay 345 municipalidades, pues la Comuna Antártica es administrada por la municipalidad de Cabo de Hornos.

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, LOCM, distingue entre funciones privativas, aquellas que son exclusivas de las municipalidades, y compartidas, aquellas que se ejercen con otros órganos del Estado.

Las funciones privativas, se encuentran enumeradas en el artículo 3° de la LOCM y son las siguientes:

- Elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales.
- La planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal.
- La promoción del desarrollo comunitario.
- Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito público dentro de la comuna.
- Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización.
- El aseo y ornato de la comuna.

Las funciones compartidas se encuentran establecidas en el artículo 4° de la LOCM y son las siguientes:

- La educación y la cultura.
- La salud pública y la protección del medio ambiente.
- La asistencia social y jurídica.
- La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.
- El turismo, el deporte y la recreación.
- La urbanización y la vialidad urbana y rural.
- La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.
- El transporte y tránsito públicos.
- La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
- El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de las facultades privativas que la Constitución asigna a Carabineros y a la Policía de Investigaciones.
- La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

La ley le entrega diversas atribuciones a las Municipalidades para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Las atribuciones son de dos clases: esenciales y no esenciales, según lo indica el artículo 5° de la Ley de Municipalidades.

Las atribuciones esenciales, se encuentran taxativamente enumeradas en la LOCM, que indica:

- Ejecutar el plan comunal de desarrollo y los programas necesarios para su cumplimiento.
- Elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal.
- Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado. Esta atribución incluye la

facultad de asignar y cambiar la denominación de estos bienes.

- Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular.
- Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen.
- Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles.
- Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al 7% del presupuesto municipal. Este límite no incluye a las subvenciones y aportes que se destinen a los establecimientos de educación, de salud o de atención de menores que fueron traspasados a las municipalidades, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos.
- Aplicar tributos que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación local y estén destinados a obras de desarrollo comunal.
- Constituir corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte.
- Establecer, en el ámbito de las comunas o agrupación de comunas, territorios denominados unidades vecinales, con el objeto de propender a un desarrollo equilibrado y a una adecuada canalización de la participación ciudadana.
- Aprobar los planes reguladores comunales y los planos seccionales de comunas que formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, y pronunciarse sobre el proyecto de plan regulador comunal o de plan seccional de comunas que no formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal.
- Además, la Ley de Municipalidades dispone que, sin perjuicio de las funciones y atribuciones de otros organismos públicos, las municipalidades podrán colaborar en la fiscalización y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio ambiente, dentro de los límites de la comuna.

Las atribuciones no esenciales son todas aquellas otras que les sean conferidas a las municipalidades en otras leyes distintas a la LOCM, ejemplos: ley de rentas municipales; ley sobre procedimiento de expropiaciones; ley sobre registro público de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; estatuto administrativo para funcionarios municipales; ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas; Decreto Fuerza Ley (DFL) sobre administración y disposición de los bienes municipales.

Desde el punto de vista de la función de planificación la municipalidad elabora, aprueba, modifica y ejecuta el plan comunal de desarrollo, estableciéndose normas de coordinación como las siguientes:

- Los planes deberán estar armonizados con los planes regionales y nacionales (art. 3 LOCM);
- Los municipios deberán enviar a los Gobiernos Regionales, para su conocimiento, sus planes de desarrollo, sus políticas de prestación de servicios, sus políticas y proyectos de inversión

y sus presupuestos (art. 21 LOCGAR)

- Para la elaboración y ejecución del plan comunal de desarrollo, tanto el alcalde como el Concejo deberán tener en cuenta la necesaria coordinación con los demás servicios públicos que operen en el ámbito comunal o ejerzan competencias en dicho ámbito (art. 7 LOCM).
- Las municipalidades deberán actuar, en todo caso, dentro del marco de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad. Corresponderá al Intendente de la región respectiva velar por el cumplimiento de esta norma (art. 9 LOCM).

Las municipalidades tienen amplias facultades resolutivas que les permiten ejecutar directamente sus políticas; aunque también pueden celebrar convenios con otras administraciones del Estado.

La forma de elegir al alcalde experimentó varias reformas, hasta que la Ley N° 19.737 estableció un sistema de elección separada de alcaldes y concejales. Esto implicó que es elegido alcalde, en forma directa, aquél candidato a ese cargo que obtenga la mayor cantidad de votos. El mandato dura cuatro años, sin embargo, puede ser reelegido indefinidamente.

El cargo de alcalde es remunerado y forma parte de la planta municipal en calidad de funcionario. Además del sueldo correspondiente a su grado, se le reconoce una asignación única inherente al cargo, imponible y tributable. No puede percibir pago por horas extraordinarias.

El Concejo es un órgano que representa a la comunidad local, esto en el sentido que deben interpretar a los habitantes de la comuna y para ello debe conocer sus inquietudes y favorecer aquellos intereses que mejor los representen. Es un órgano colegiado integrado por concejales cuyo número se determina mediante resolución del Director del Servicio Electoral, en función de la cantidad de electores que tenga la comuna o agrupación de comunas.

Es un órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador.

Es normativo en cuanto, a requerimiento del alcalde, debe dar su acuerdo para la dictación de las ordenanzas municipales y del reglamento que establezca la organización interna de la municipalidad.

También es normativo desde que debe dar su aprobación para implementar una serie de atribuciones municipales, como aprobar el plan comunal de desarrollo, el presupuesto municipal y los de salud y educación, los programas de inversión, el plan regulador comunal y las políticas de recursos humanos, prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones.

Es resolutivo desde que concurre en la decisión de materias en que las leyes exigen acuerdo del concejo.

Es fiscalizador en cuanto, legalmente, tiene atribuciones de supervigilancia. Así, debe fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipales y la ejecución del presupuesto municipal; fiscalizar las actuaciones del alcalde y formularle las observaciones que le merezca; tiene derecho a citar o pedir información, a través del alcalde, a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia; puede solicitar informes a las empresas, corporaciones o fundaciones municipales, y a las entidades que reciban aportes o subvenciones de la municipalidad; debe fiscalizar las unidades y servicios municipales; debe supervisar el cumplimiento del plan comunal de desarrollo.

La fiscalización que le corresponde ejercer al concejo comprende la facultad de evaluar la gestión del alcalde, especialmente para verificar que los actos municipales se hayan ajustado a las políticas, normas y acuerdos adoptados por el concejo, en el ejercicio de sus facultades propias.

Las diferentes acciones de fiscalización deberán ser acordadas dentro de una sesión ordinaria del concejo y a requerimiento de cualquier concejal.

El concejo, por la mayoría de sus miembros, podrá disponer la contratación de una auditoría externa que evalúe la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera del municipio. Esta facultad puede ejercerse sólo una vez al año en los municipios cuyos ingresos anuales superen las 6.250 unidades tributarias anuales, y cada dos años en los restantes municipios. Sin perjuicio de lo anterior, el concejo dispondrá la contratación de una auditoría externa que evalúe la ejecución del plan de desarrollo, la que deberá practicarse cada tres o cuatro años, respectivamente, según la clasificación de los municipios por ingresos señalada en el párrafo anterior. Las auditorías indicadas se contratarán por intermedio del alcalde y con cargo al presupuesto municipal. Los informes finales recaídos en ellas serán de conocimiento público.

La LOCM hace una enumeración detallada de las facultades del concejo, sin perjuicio de aquellas otras que puedan establecer leyes especiales.

El cargo de concejal es de elección popular, dura cuatro años en sus funciones y puede ser relegido indefinidamente. Tiene una asignación inherente al cargo. La LOCM en su artículo 75, establece que los cargos de concejales serán incompatibles, en lo que interesa, con todo empleo, función o comisión que se desempeñe en la misma municipalidad y en las corporaciones o fundaciones en que ella participe, con excepción de los cargos profesionales no directivos en educación, salud o servicios municipalizados. El artículo 90 de la ley N° 18.695, señala que los empleadores de las personas que ejerzan un cargo de concejal, deberán conceder a éstas los permisos necesarios para ausentarse de sus labores habituales, con el objeto de asistir a las sesiones del concejo. El tiempo que abarcaren los permisos otorgados se entenderá trabajado para todos los efectos legales. Asimismo, los concejales no están sujetos a las normas que rigen a los funcionarios municipales, salvo en materia de responsabilidad civil y penal. También les son aplicables las normas sobre probidad administrativa establecidas en la Ley N° 18.575.

## CAPÍTULO 4

# INSTANCIAS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS NIVELES CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL

### 4.1. NIVEL CENTRAL Y REGIONAL

Formulación de las Estrategias y Políticas Regionales de Desarrollo

La legislación establece que las estrategias y políticas que establecen los Gobiernos Regionales deben formularse considerando los contenidos y orientaciones de las políticas nacionales en cada tema.

#### Anteproyectos Regionales de Inversión, ARI

La Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional N° 19.175, establece en el artículo 71 que el Intendente, con la participación de representantes del Consejo Regional, de los secretarios regionales ministeriales y los directores regionales de los servicios públicos, elaborará el Anteproyecto Regional de Inversión y Gasto (ARI), correspondiente al año siguiente.

El ARI es una estimación financiera de las iniciativas (proyectos, estudios, programas y transferencias o cualquier otra acción específica) que han de realizar las instituciones públicas para llevar a cabo sus objetivos institucionales. Una vez elaborado el ARI, éste debe ser considerado al momento de la formulación de los proyectos de presupuesto de las instituciones del nivel central que se encuentran contempladas en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Las discrepancias o brechas emergentes entre las propuestas de la región y las de los ministerios y servicios centrales son resueltas en las reuniones técnicas que organizan la Dirección de Presupuestos y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en las cuales participan el Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría General de la Presidencia y los diversos organismos sectoriales comprometidos en las brechas o discrepancias.

Los Convenios de Programación

Son acuerdos formales entre uno o más gobiernos regionales y uno o más ministerios, que definen las acciones relacionadas con los proyectos de inversión que ellos concuerdan en

realizar dentro de un plazo determinado, normalmente plurianual. Estos convenios especifican el o los proyectos sobre los cuales se aplican, las responsabilidades y obligaciones técnicas y financieras de las partes, las metas por cumplir, los procedimientos de evaluación y las normas de revocabilidad. Pueden incluir, cuando corresponde, cláusulas que permitan reasignar recursos entre proyectos.

A los convenios de programación se podrán incorporar otras entidades públicas o privadas, nacionales, regionales o locales, cuyo concurso o aporte se estime necesario para la mayor eficiencia en la ejecución del referido convenio de programación. Es decir, pueden participar en ellos municipalidades, universidades y otros actores relevantes del ámbito local.

## 4.2. EN EL NIVEL REGIONAL

### Gabinete Regional

El Gabinete Regional es un órgano auxiliar del Intendente, integrado por Gobernadores(as), los Secretarios(as) Regionales Ministeriales (Seremis) y, por derecho propio, la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer. Asimismo, el Intendente puede llamar a integrar este gabinete o en calidad de invitados a los jefes(as) regionales de organismos de la Administración del Estado. El Gabinete Regional es la instancia que facilita el liderazgo y conducción del Intendente respecto del quehacer de la administración pública en su jurisdicción y la coordinación entre organismos desconcentrados o centralizados. Usualmente su trabajo se organiza o desconcentra en comisiones específicas: de Infraestructura, de Fomento Productivo, de Desarrollo Social, de Modernización del Estado u otras.

### Comisiones Regionales Específicas

Existen diversas comisiones que convocan a SEREMI, Servicios Públicos y otras entidades regionales. Algunas están definidas en normas o reglamentos de carácter nacional, como es el caso de las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero o la Comisión Evaluadora Regional Ambiental (ex COREMA).

También hay comisiones formadas en una o algunas regiones para abordar temas locales específicos. Es el caso de las Comisiones Regionales de Emergencias Agrícolas o asociadas a Planes de Descontaminación, de Asignación de Becas Indígenas. Según sea el tema, algunas de estas comisiones tienen carácter permanente y otras son coyunturales.

### Coordinación Ministerios y Servicios Desconcentrados con los Gobiernos Regionales

Se realiza de varias formas distintas. La primera y más importante, corresponde al Intendente por su carácter bicéfalo (representante del Gobierno Central y conductor de sus políticas y como ejecutivo del Gobierno Regional –GORE- y Presidente del Consejo Regional), asegurar la articulación entre unas y otras.

Segundo, los Gobiernos Regionales están llamados a tener un rol importante en cautelar la articulación

de sus iniciativas con las que realizan otras instituciones públicas. Ese es el espíritu del el art. 21 de la Ley de Gobiernos Regionales al establecer que: "los órganos y servicios de la administración pública nacional, las empresas en que tenga intervención el Fisco y los servicios públicos, deberán informar a los Gobiernos Regionales acerca de las proposiciones de planes, programas y proyectos que vayan a ejecutar en la región".

Tercero, la coordinación también ocurre por el financiamiento que otorga el Gobierno Regional a proyectos y programas presentados por organismos públicos operando en el nivel regional; a la vez que este delega en los servicios la ejecución práctica u operativa de la gran mayoría de sus decisiones (construcción de obras, ejecución de programas, administración de infraestructura, etc.).

### **Coordinación entre Gobiernos Regionales**

La coordinación entre Gobiernos Regionales se expresa mediante acuerdos formales para ejecutar determinados programas y, más concretamente, la suscripción de Convenios de Programación entre regiones, y que incluyen a ministerios y servicios públicos nacionales.

## **4.3. NIVEL REGIONAL Y LOCAL**

### **Coordinación entre Gobiernos Regionales y Municipios**

Esta se da de manera formal e informal a través de varios mecanismos:

Primero, los planes y políticas definidas por cada municipalidad deben considerar aquellas definidas por el Gobierno Regional.

Segundo, la coordinación también se da por el financiamiento que otorga el Gobierno Regional a proyectos y programas presentados por los municipios; a la vez que este delega en las administraciones locales la ejecución práctica u operativa de muchas de sus decisiones (construcción de obras, ejecución de programas, administración de infraestructura, etc.). Es útil recordar que la mayoría de los recursos y proyectos que financian los Gobiernos Regionales son iniciativas municipales.

Tercero, están las reuniones periódicas con los alcaldes, en forma individual, o con las asociaciones regionales de municipalidades, lo que sirve tanto para articular iniciativas como para que las municipalidades planteen sus demandas tanto al GORE como al Gobierno Central. Asimismo, el Consejo Regional tiende, implícita e informalmente, a representar parte de los intereses municipales, pues los consejeros actuales y hasta fines de 2013, son aquellos elegidos por los concejales en 2009.

## La Coordinación a Nivel Provincial

El Gobernador, reedita al nivel provincial la figura del Intendente; es decir, en él recae en parte la coordinación de los servicios públicos encargados de materializar las políticas nacionales en el territorio y también su coordinación con las iniciativas de las municipalidades.

### 4.4. NIVEL CENTRAL Y LOCAL

#### Mecanismos generales

La legislación señala que las estrategias y políticas municipales deben formularse considerando los contenidos y orientaciones de las políticas nacionales en cada tema. Un ejemplo es la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el trabajo de las Direcciones de Obras Municipales.

Segundo, la coordinación también se da por el financiamiento que otorgan organismos del nivel central a proyectos y programas presentados por los municipios. En muchos casos esto ocurre vía fondos concursables y transferencias regulares, como las que financian la prestación de servicios de salud y educación.

Asimismo, muchos organismos centrales delegan o solicitan el apoyo de las administraciones locales para la ejecución práctica u operativa de algunas de sus decisiones, como la construcción de obras, ejecución de programas, administración de subsidios, infraestructura deportiva o cultural, entre otros.

### 4.5. COMISIONES TEMÁTICAS DE LA AChM

Las municipalidades, y sus entidades asociativas, se vinculan con los demás organismos del Estado de dos formas: primero, relación directa municipalidad - servicio público y segundo, a través de las comisiones de trabajo de la AChM. En efecto, para vincularse con el Ejecutivo como con el Parlamento, la AChM se organiza en 16 comisiones temáticas. Ellas están integradas por un Presidente, un Vicepresidente y un equipo técnico de apoyo. Sus nombres y contrapartes regulares en el Ejecutivo y Parlamento se observan en el cuadro inferior.

Nº	Nombre Comisión	Ministerios y Entidades Públicas Contrapartes	Comisiones Parlamentarias
1	Educación Pública	M. de Educación	Educación, cultura ciencia y tecnología
2	Salud Pública	M. de Salud - FONASA M. del Interior - SENDA	- Salud - Seguridad ciudadana y drogas

3	Desarrollo Urbano y Obras Públicas	M. de Vivienda y Urbanismo y- SERVIU M. Transporte y Telecomunicaciones M. De Bienes Nacionales M. de Obras Públicas	-Vivienda y urbanismo -Transporte y Telecomunicaciones
4	Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente	M. del Medio Ambiente. M. de Vivienda y Urbanismo - SERVIU	Medio ambiente y bienes nacionales
5	Desarrollo Social y Participación	M. Desarrollo Social – SENAMA-SENADIS Servicio Nacional de la Mujer M. de Justicia - SENAME	- Superación de la pobreza, planificación y desarrollo social. - Familia
6	Reforma Municipal y Descentralización	M. del Interior -SUBDERE Gobiernos Regionales	- Gobierno interior, descentralización y regionalización
7	Gestión Administrativo-Financiera Municipal	M. del Interior -SUBDERE M. de Hacienda M. del Trabajo Consejo de la Alta Dirección Pública	- Gobierno interior, descentralización y regionalización - de Hacienda
8	Ciudadanía y Seguridad	M. del Interior – Subsecretaría de Prevención del Delito – Carabineros - PDI - ONEMI M. de Justicia	- Seguridad ciudadana y drogas
9	Concejales	M. del Interior -SUBDERE	Gobierno interior, descentralización y regionalización
10	Ruralidad, territorios aislados y etnias	M. de Agricultura M. Desarrollo Social – CONADIS M. de Economía - SERNAP	-Agricultura -Intereses marinos y pesca
11	Calidad de Vida	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes M. Secretaría General de Gobierno - IND	-Educación, Deportes y recreación -Cultura y de las artes
12	Transparencia y probidad	Contraloría General de la República Consejo de la Transparencia	-Transparencia, probidad y calidad de la política.
13	Desarrollo Económico Local y Productivo.	M. de Economía –CORFO - SERCOTEC M. de Energía M. de Minería M. del Trabajo M. de Agricultura	- Minería y energía - Trabajo y Seguridad social -Economía fomento y desarrollo
14	Turismo	M. de Economía – SERNATUR	Economía fomento y desarrollo
15	Modernización y Tecnologías	M. de Economía -CORFO Fundación Chile	Educación, cultura ciencia y tecnología
16	Internacional	M. de Relaciones Exteriores - AGCI	-Relaciones exteriores - Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana

Nota: De acuerdo a los estatutos de la AChM estas comisiones pueden variar.

## 4.6. LA ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES AChM

La Asociación Chilena de Municipalidades –AChM es la principal entidad asociativa de los municipios en Chile. Fue fundada el año 1993 y actualmente cuenta con 319 asociados (de 345, es decir, cerca del 93% del total).

La creación y desarrollo de la AChM debió superar la dificultad jurídica que le impedía su constitución como una entidad dotada de personalidad jurídica. Desde octubre del 2012, la Asociación Chilena de Municipalidades jurídicamente se constituye como una corporación de derecho privado sin fines de lucro, y goza de personalidad jurídica en virtud de la Ley N° 20.527.

Una de las preocupaciones permanentes de la AChM ha sido promover las organizaciones regionales y temáticas entre los municipios. Tales asociaciones tienden a tener objetivos y funciones relativamente comunes. Entre ellas predominan:

- El fortalecimiento de los instrumentos de gestión, en beneficio de la acción de sus asociados,
- La capacitación y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal.

En la actualidad, se registra la existencia de 50 Asociaciones de Municipalidades a lo largo del país. Algunas son de carácter temático, otras territoriales, provinciales como regionales. La mayoría no tiene personalidad jurídica propia y funciona bajo la forma del “convenio asociativo” permitido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. La nueva normativa legal permitirá obtener personalidad jurídica a las diversas asociaciones de municipalidades pre existente, lo que les ayudará a gestionar sus actividades asociativas con mayor autonomía y eficiencia.

Entre las iniciativas y líneas de trabajo regulares de la AChM está:

- Propiciar el intercambio entre los municipios, en materia tales como: sistemas de gestión administrativa y financiera, de mejoras tecnológicas, de personal, de planificación y otras de interés común.
- Impulsar la realización de acciones conjuntas, entre varios municipios con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros y en la preparación de proyectos y programas comunes.
- Facilitar el intercambio de información sobre temas municipales.
- Organizar e impulsar la participación de sus asociados en reuniones, seminarios, congresos y otros eventos de similar naturaleza, destinados a analizar las materias de interés municipal.
- Realizar estudios sobre los problemas comunes al mundo municipal, pudiendo establecer grupos de especialistas para abordar, dichas materias.
- Generar publicaciones de carácter permanente, con el propósito de mantener informados a los municipios respecto de las materias de su competencia, tales como jurisprudencia administrativa, de los Tribunales de Justicia, de la Dirección del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, trámites de proyecto de ley en el Parlamento y otras de interés común.

- Proveer servicios de asesoría y asistencia técnica para sus miembros, ya sea en forma directa o a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
- Elaborar y desarrollar programas de capacitación y ejecutarlos directamente o mediante la contratación con terceros.
- Difundir la opinión de la Asociación Chilena de Municipalidades a los niveles y entidades del Estado, en especial en lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que les afecta.
- Dar a conocer y difundir su opinión frente a la formulación de las normativas que regulen las materias de interés municipal. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones propias de cada municipio.

En la actualidad la AChM es Presidida por el alcalde de Maipú, Christian Vittori Muñoz y los actuales vicepresidentes son: Santiago Rebolledo Pizarro, alcalde de La Cisterna; Sadi Melo Moya, alcalde de El Bosque; Claudina Núñez Quevedo, alcaldesa de Pedro Aguirre Cerda; Josefa Errázuriz Guilisasti, alcaldesa de Providencia; Carlos Sumonte, alcalde de Con Con; Mario Gierke Quevedo, alcalde de Cabrero; Sergio Puyol Carreño, alcalde de Macul; Carlos Soto González, concejal de Lo Espejo, Raúl Torrealba Del Pedregal, alcalde de Vitacura; Claudio Guajardo Oyarce, alcalde de Río Claro; Fernando Paredes Mansilla, alcalde de Puerto Natales.

Luego está la Directiva Nacional, compuesta por 31 integrantes; la Asamblea General, en la que participan todos los municipios socios. En el plano operativo están las 16 Comisiones Temáticas de Trabajo a lo que se agrega la Estructura Técnica Profesional compuesto por una Secretaría Ejecutiva, el Área de Administración, Finanzas y RR.HH.; y, finalmente, 8 Áreas Técnicas: Capacitación, Comunicaciones, Educación, Asuntos Internacionales, Asesoría Jurídica, Salud, Social, Desarrollo Sustentable y Nuevas Tecnologías.

## CAPÍTULO 5

### FUENTES DE RECURSOS Y APOYO PARA LA GESTIÓN LOCAL

#### 5.1 PRINCIPALES FUENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE PROYECTOS COMUNALES

Como se sabe, la gran mayoría de las municipalidades disponen de escasos o nulos recursos para ejecutar proyectos de inversión en obras de desarrollo o impulsar nuevos programas con la comunidad. Por eso, una actividad y preocupación relevante de las autoridades y funcionarios municipales es acceder a fuentes de financiamiento público para aquellas iniciativas que no tienen espacio en los presupuestos regulares. A continuación se informa brevemente de las principales fuentes de recursos.

**Nombre:** Fondo Común Municipal, FCM

**Institución:** Ministerio del Interior, SUBDERE

#### Objetivo y Operatoria

El Fondo Común Municipal constituye la principal fuente de financiamiento para los municipios chilenos y es un mecanismo de redistribución solidaria de los ingresos propios entre las municipalidades del país. Opera a través de mayores aportes de parte de las municipalidades con más recursos que ayudan a financiar el funcionamiento e iniciativas de aquellas que cuentan con una menor capacidad financiera.

#### Sus objetivos son:

- Apoyar la creación, mantención y prestación de servicios a la comunidad local.
- Financiar obras de carácter local.

Su distribución entre los municipios considera cuatro indicadores:

- 25 % en partes iguales entre comunas del país.
- 10% según el número de pobres de la comuna (CASEN). Se pondera en relación a la población de pobres del país.
- 30% en proporción de predios exentos de impuestos en relación al total de predios de la comuna. Se pondera por la proporción de predios exentos de la comuna en relación al total de predios exentos del país.
- 35% según menores ingresos propios por habitante (IPP).
- Corresponde a la SUBDERE en conjunto con la Tesorería General de la República, poner en conocimiento de cada municipio un calendario de pagos de anticipos por conceptos.

**Nombre:** Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR

**Institución:** Ministerio del Interior, SUBDERE

## Objetivo y Operatoria

El FNDR es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

Opera sobre la base de transferencias a los Gobiernos Regionales establecidas en la Ley de Presupuesto, correspondiendo al Consejo Regional respectivo resolver la inversión de estos recursos, sobre la base de la propuesta priorizada de proyectos o programas que formule el Intendente.

El FNDR, al 2013, mantiene dos líneas de financiamiento:

El FNDR-Tradicional, que financia todo tipo de proyectos de infraestructura social, estudios y programas de inversión regional y local, previamente sometidos a la calificación del Sistema Nacional de Inversiones.

El FNDR-Provisiones que buscan complementar las políticas de inversión de carácter sectorial nacional, incorporando la decisión regional para la aplicación de los recursos en cada territorio. Provisiones para el año 2013:

- Infraestructura Educacional
- Programa Infraestructura Rural
- Puesta en Valor del Patrimonio
- Programa Fondo de Innovación para la Competitividad
- Apoyo a la Gestión Sub-nacional
- Programa Saneamiento Sanitario
- Programa Residuos Sólidos
- Provisión Ley N° 20.378 Artículo 5°
- Incorporación Mayores Ingresos Propios
- Recuperación Infraestructura Local Zona Centro Sur
- Provisión Energización

El FNDR, tanto en su versión tradicional como en las Provisiones, constituye la principal fuente de financiamiento de proyectos de inversión y programas que impulsan las municipalidades.

**Nombre:** Programa de Mejoramiento Urbano, PMU

**Institución:** Ministerio del Interior, SUBDERE

## Objetivo y Operatoria

Financia proyectos generados en la comuna e intensivos en la utilización de mano de obra a fin de apoyar situaciones puntuales de desempleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre.

El PMU busca incentivar la participación de la comunidad en la formulación, financiamiento y ejecución de proyectos con las características del PMU; y fomentar la presentación de proyectos de adelanto local, especialmente en comunas con bajo nivel de inversión.

Los proyectos específicos deben ser presentados por las municipalidades o las organizaciones comunitarias a través de la municipalidad. Los proyectos no pueden superar los M\$ 50.000.- cada uno y pueden ser postulados durante todo el año.

Corresponde al Intendente, establecer el listado priorizado de los proyectos y programas a financiar. Sin embargo, sólo podrán ejecutarse aquellos que previamente tengan la conformidad del Consejo Regional respectivo.

**Nombre:** Programa de Mejoramiento de Barrios, PMB

**Institución:** Ministerio del Interior, SUBDERE

### **Objetivo y Operatoria**

Es un programa social destinado a la atención preferente de familias de bajos ingresos y que vivan en condiciones de marginalidad sanitaria y déficit de servicios básicos. Les entrega soluciones de agua potable, alcantarillado, electricidad, trazado y pavimentación.

A las municipalidades, les corresponde efectuar los estudios de diagnóstico sobre déficit de soluciones sanitarias e identificar la necesidad de ejecutar este tipo de proyectos en su comuna.

Los proyectos deben ser remitidos a la Secretaría de Planificación y Coordinación (SERPLAC) respectiva, adjuntando las certificaciones necesarias para el análisis técnico y económico pertinente. Los proyectos deben ser propuestos por el Intendente y deben contar con la conformidad del Consejo Regional respectivo.

**Nombre:** Fondo Social Presidente de la República

**Institución:** Ministerio del Interior

### **Objetivo y Operatoria**

Financia programas y proyectos que tengan carácter social, preferentemente orientados a superar la extrema pobreza.

Los programas y proyectos elaborados y presentados por los distintos ministerios, entidades y organismos o instituciones públicas y privadas, son recepcionados y sometidos a evaluación técnica por parte de la Subsecretaría del Interior, salvo que requiera la identificación y evaluación previa del Sistema de Estadísticas

Básicas de Inversión. La regla general es que los programas y proyectos financiados con recursos de este Fondo deben ser adjudicados por licitación pública o privada, dependiendo de los procedimientos que deba aplicar la unidad técnica.

Las municipalidades podrían ser beneficiarias de estos recursos como "Unidad Administradora de Fondos" en los casos que se los concedan para la ejecución de infraestructura, no obstante, también podrían otorgarles recursos para otro tipo de proyectos de carácter social.

**Nombre:** Programa Previene

Institución Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA ,ex CONACE, Ministerio del Interior

### Objetivo y Operatoria

En el marco de la Estrategia Nacional de Drogas, busca desarrollar políticas comunales de prevención, a través de un convenio de colaboración financiera entre SENDA -Ministerio del Interior y cada municipio, donde ambas instituciones aportan recursos para la implementación del programa.

El programa desarrolla vínculos directos con los principales actores y organizaciones de la comunidad local y fomenta su participación para enfrentar el consumo de drogas en los territorios.

Los criterios de asignación de recursos a las comunas consideran:

- Población total de la comuna.
- Prevalencia de Consumo de cualquier droga durante el último año.
- Porcentaje de población joven. Se define como el porcentaje de personas de 12 a 25 años, dentro del total de personas de 12 a 64 años.
- Propensión. Corresponde a las personas que no han consumido, pero son propensas a hacerlo.
- Vulnerabilidad. Corresponde a las personas que no han consumido, pero son vulnerables frente al consumo.
- Sólo se toman en cuenta las variables comunales. No existen asignaciones con variables regionales para este programa.

**Nombre:** Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL

**Institución:** Gobierno Regional

### Objetivo y Operatoria

Su objetivo es financiar proyectos de infraestructura comunal, que mejoren la calidad de vida de la

población más pobre de la región y que dicha iniciativa tenga presente el componente de participación ciudadana y género. Financia proyectos en 4 áreas de trabajo: servicios básicos, vialidad, habilitación de servicios públicos y equipamiento comunitario.

No se pueden financiar aquellas iniciativas que estén dirigidas a mantención de áreas verdes, señalizaciones del tránsito, limpieza de sitios eriazos, adquisición de implementos para Carabineros y Bomberos, adquisición de vehículos. No se puede financiar ningún proyecto que esté emplazado en terreno de privados o con fines de lucro.

Existe un Reglamento para cada región, que establece las normas que regularán la metodología de distribución y asignación de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local entre las comunas de las Regiones, así como la forma y oportunidad de proyectos, transferencias de remesas, rendición de los gastos al Gobiernos Regionales.

**Nombre:** Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Educacional Municipal, FAGEM

**Institución:** Ministerio de Educación

### Objetivo y Operatoria

Contribuye al mejoramiento de la gestión municipal en la resolución de los aspectos críticos que afectan funcionamiento de la educación. El Fondo consiste en transferencias que realiza el ministerio de Educación a cada municipalidad, una vez que éstas han presentado su programa de iniciativas. Dichos programas deben contar con el acuerdo explícito de los concejos municipales y la aprobación de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

Las iniciativas son llevadas a cabo por las respectivas municipalidades o corporaciones municipales, debiendo dar cuenta anualmente al ministerio de Educación del uso de los recursos. La participación de las municipalidades en el programa es voluntaria. Existe un límite presupuestario que se establece cada año para cada una de ellas. El presupuesto es diferente para cada Municipalidad y está determinado por criterios de distribución establecidos también anualmente, en la Ley de Presupuestos respectiva.

**Nombre:** Nuevo Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad

**Institución:** Ministerio de Educación

### Objetivo y Operatoria

Tiene como finalidad el apoyo a la Educación Pública Municipal, su calidad, su gestión y su mejora continua. Con este Programa se podrán financiar, entre otras, acciones:

- Aumento de la matrícula.

- Desarrollo de las capacidades profesionales docentes.
- Mejoramiento de las capacidades técnico-pedagógicas del establecimiento o del Sostenedor.
- Planes de apoyo integral al alumnado y sus familias (pedagógico, psicosocial y extraescolar).
- Fortalecimiento de la cultura y el deporte.
- Normalización de establecimientos.

Da prioridad a todos aquellos establecimientos que están ubicados en las dos categorías más bajas de desempeño por la Agencia de Calidad de la Educación, o que estén bajo el promedio nacional del Simce y otros indicadores de calidad considerando su nivel socio económico y que hayan experimentado una pérdida importante de matrícula en los últimos cinco años. Este Fondo puede complementarse con el Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación (Fagem) o con otros programas para el mejoramiento de la calidad de la educación.

Las acciones se incorporarán en un convenio firmado entre el MINEDUC y el Sostenedor, en el que se determinarán metas e indicadores y objetivos de mejoras, contra cuyo cumplimiento se entregarán los recursos en el tiempo, y en el que los convenios podrán determinar metas multianuales. Por su parte, el MINEDUC, deberá acompañar a los establecimientos en la formulación de los planes de fortalecimiento o a través de la oferta de proyectos concretos.

**Nombre:** Proyectos Concursables Para Talleres Deportivos y Recreativos en Establecimientos Educativos

**Institución:** Ministerio de Educación

### Objetivo y Operatoria

Los proyectos concursables buscan apoyar la superación de algunas variables que inciden directamente en la falta de actividad física y recreativa en las escuelas y liceos del país. El objetivo de esta iniciativa será el financiamiento parcial para la ejecución de actividades orientadas a la formación integral, en los ámbitos de la motricidad, el deporte y la recreación, a través de la incorporación de acciones que estimulen y promuevan el movimiento, la creatividad, la vida saludable, el desarrollo de competencias para el aprendizaje y la convivencia con otros.

El desarrollo de los proyectos y su implementación debe contemplar, preferentemente, la utilización de tiempos y espacios escolares que la JEC (Jornada Escolar Completa) considera para las horas de libre disposición y aquellos tiempos extraescolares que el establecimiento y la comuna consideren pertinentes.

Podrán postular establecimientos cuyos destinatarios sean alumnos de educación parvularia, básica y media, y sus modalidades de educación especial y educación rural, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L N° 2, de 1998 o el DL N° 3166 de 1980.

**Nombre:** Instituto Nacional del Deporte

**Institución:** Ministerio del Deporte

### Objetivo y Operatoria

Promueve la cultura deportiva de la población a través de la ejecución de planes y programas de fomento e infraestructura, y el financiamiento de proyectos, orientados a masificar la actividad física y la práctica deportiva y a apoyar a los deportistas tomando como eje su crecimiento dentro del Sistema de Competencias Deportivas, con una perspectiva territorial, intersectorial y de acceso equitativo a toda la población.

Los recursos se distribuyen a través de:

- Donaciones con fines Deportivos
- FONDEPORTE
- Asignación Directa
- Chile Estadios
- Corporaciones Municipales de Deportes
- Financiamiento Directo, Artículo N°48
- Inversión en Infraestructura Deportiva Municipal

**Nombre:** Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, FONDEPORTE

**Institución:** Instituto Nacional del Deporte - Ministerio del Deporte

### Objetivo y Operatoria

Tiene como objetivo financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución práctica y desarrollo del deporte en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Este Fondo está constituido por la Cuota Nacional y las Cuotas Regionales, las que se conforman con los recursos que les asigna la Ley de Presupuestos, leyes especiales, recursos que destine el IND de su patrimonio y las donaciones de que sea objeto de conformidad a la Ley del Deporte. Financia los siguientes tipos de proyectos:

- Proyectos de educación física y de formación para el deporte
- Proyectos de desarrollo de la ciencia para el deporte (investigaciones y estudios)
- Proyectos de Desarrollo de Organizaciones Deportivas (capacitación y perfeccionamiento de recursos)

- humanos de las organizaciones deportivas)
- Proyectos de fomento y apoyo al deporte Escolar y recreativo
  - Proyectos de apoyo financiero para el deporte de Competición comunal, provincial, regional, y nacional
  - Proyectos de apoyo para el financiamiento del deporte alto rendimiento y de proyección Internacional
  - Proyectos que financien total o parcialmente, infraestructura deportiva (adquisición, construcción, ampliación y reparación de recintos para fines deportivos)

**Nombre:** Programas de Agua Potable Rural, APR

**Institución:** Ministerio de Obras Públicas, MOP

### **Objetivo y Operatoria**

El objetivo es ejecutar proyectos para proveer de agua potable a localidades rurales aisladas que no pueden ser cubiertas por los sistemas normales.

El MOP comunica a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles para cada región y los criterios de elegibilidad. El Consejo Regional resuelve la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente.

En este Programa las municipalidades hacen de nexo con la respectiva Secretaría Regional Ministerial del MOP y con las Unidades Técnicas de estos proyectos, que deben velar por promocionar y apoyar la constitución de Comités de Agua Potable Rural, requisito indispensable para obtener financiamiento. Los recursos de este Programa los administra el propio Ministerio; no ingresan al presupuesto municipal.

**Nombre:** Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS

**Institución:** Ministerio de Desarrollo Social

### **Objetivo y Operatoria**

Apoya a las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad que buscan mejorar su condición de vida. Según sus necesidades, implementa programas en tres ámbitos: emprendimiento, trabajo y habilitación social.

Se busca que las acciones financiadas con recursos FOSIS lleguen a ser autosuficientes para sus destinatarios, dentro de un período prudente, sea con recursos de los mismos grupos o con el apoyo de otras organizaciones o reparticiones del sector público.

FOSIS no ejecuta proyectos en forma directa, sino que financia aquellos que, cumpliendo con las características

y requisitos exigidos en cada caso, les son presentados por terceros. La recepción de proyectos se organiza a través de dos mecanismos:

- Convocatorias, en las que se llama a presentar proyectos sobre temas determinados de acuerdo a las bases y plazos previamente definidos.
- Convenios, que suscribe con instituciones públicas o privadas para la ejecución de programas sobre una temática de interés común, hasta un cierto monto de recursos.

**Nombre:** Fondo Nacional del Adulto Mayor, FNAM

**Institución:** Servicio Nacional del Adulto Mayor – Ministerio de Desarrollo Social

### Objetivo y Operatoria

El Fondo busca contribuir a la promoción, protección de los derechos y la participación social de las personas mayores, fomentando su autonomía, autogestión y asociatividad. Además de mejorar la calidad de vida, por medio de su integración social, considerando no solo las carencias, sino también las potencialidades de los mayores, como activos participantes en todos los ámbitos de la vida social.

El Fondo Nacional del Adulto Mayor opera a través de tres componentes: Fondo Autogestionado, Fondo para Ejecutores Intermedio y Convenios Institucionales.

Es un fondo concursable, de carácter anual, destinado a financiar proyectos de apoyo al adulto mayor, desarrollados por organismos, como las municipalidades, que muestren experiencia de trabajo con esta población. Se debe presentar un proyecto que tenga como objetivo "prestar un conjunto de servicios sociales, de salud u otros, gratuitos, innovadores, dirigidos al adulto mayor que favorezcan la protección de sus derechos y calidad de vida", que contemplen acciones innovadoras en los espacios locales dirigidos a personas mayores dependientes.

**Nombre:** Planes Comunales de Promoción de Salud

**Institución:** Ministerio de Salud, MINSAL

### Objetivo y Operatoria

El Ministerio de Salud destina anualmente recursos para ejecutar iniciativas que beneficien a la mayor proporción de población. Los fondos son concursables, y existe una pre asignación comunal de recursos a las que las comunas pueden aspirar y lograr, lo que depende de la calidad del Plan.

Estos consideran el equipamiento de plazas con máquinas de ejercicio, juegos infantiles, reconocimiento de hogares libres de humo de tabaco especialmente de niños con problemas respiratorios, estandarización de colaciones para alumnos del primer ciclo básico, talleres prácticos de alimentación, formación de monitores, entre otros. La promoción de la vida sana es parte de las políticas públicas, incluyendo municipios, y tienen por objetivo contribuir a reducir el impacto de la exposición a los factores de

riesgo de la población que se expresan como obesidad, enfermedades crónicas y cardiovasculares.

**Nombre:** Programa de Pavimentación Participativa

**Institución:** Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU

### **Objetivo y Operatoria**

Este programa financia obras de pavimentación y de repavimentación de calles y pasajes que se encuentren en tierra o con un alto deterioro, priorizando sectores residenciales más vulnerables, siempre que cuenten con alcantarillado y agua potable. Los Comités de Pavimentación postulan a fondos del MINVU, a través de sus respectivos municipios o en las Seremi de Vivienda y Urbanismo respectivas.

Para lograr estos objetivos, el programa necesita la activa participación y aporte en ahorro de los vecinos y municipalidades. El aporte mínimo varía según el grado de vulnerabilidad de los habitantes del sector beneficiado; asimismo, la Municipalidad aporta entre un 5% y 25% del costo de la obra, dependiendo de su capacidad económica. Excepcionalmente a las 50 municipalidades con mayor porcentaje de habitantes en situación de pobreza les corresponde un 0% de aporte. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo financia el resto de los recursos requeridos para completar el 100% del costo referencial de la obra. También pueden colaborar otras entidades al financiamiento de la ejecución de las obras: gobiernos regionales, fundaciones, entre otras.

**Nombre:** Fondo Concursable de Espacios Públicos

**Institución:** Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU

### **Objetivo y Operatoria**

Busca ampliar la cobertura del anterior programa de Espacios Públicos Patrimoniales y recuperar zonas urbanas deterioradas tanto en barrios patrimoniales, como en sectores emblemáticos de áreas urbanas consolidadas y espacios públicos ubicados en sectores urbanos deteriorados y de escasos recursos.

Se otorga una ponderación adicional a los espacios públicos considerados patrimoniales, como Zona de Conservación Histórica, áreas fundacionales de las ciudades o lugares que den acogida al patrimonio intangible: ritos, ceremonias, ferias costumbristas, peregrinajes, etc. El proyecto que postule deberá corresponder a una obra terminada y operable, cuyo costo sea entre 3.000 y 30.000 UF, incluidos el diseño y la ejecución. Los proyectos deben ser presentados por la Municipalidad respectiva, sean éstos de iniciativa municipal o propuestos por la comunidad organizada la cual será representada por el Alcalde.

**Nombre:** Programa Recuperación de Barrios

**Institución:** Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU

### **Objetivo y Operatoria**

Su objeto es implementar una estrategia de intervención a escala barrial que contribuya al mejoramiento y revitalización tanto de los espacios públicos colectivos como de la red social de los barrios, enfrentando problemas de deterioro urbano, tales como conectividad e integración con el resto de la ciudad, déficit de pavimentación, ausencia o mala calidad de equipamiento comunitario, áreas verdes, iluminación, y otras obras; recuperando a su vez la confianza y la participación de los vecinos en el proceso de mejoramiento de su entorno urbano inmediato.

El Programa se inició como plan piloto en 200 barrios de 80 comunas y en las 15 regiones del país; y hoy la recuperación de barrios es una línea permanente del MINVU. Opera, primero, con un plan intensivo de acciones sobre las condiciones físicas del entorno y, segundo, contribuyendo a la cohesión social del barrio mediante un plan de fortalecimiento de las organizaciones sociales y la convivencia comunitaria. Durante el 2013 el MINVU seleccionó 50 nuevos barrios, que sumados a los 41 del 2012, los 15 del 2011, los dos barrios emblemáticos, los dos patrimoniales, las tres pequeñas localidades y los 55 que restan del plan piloto suman 168 barrios en ejecución para este año.

## **5.2 LA ACCIÓN EXTERIOR DE LOS MUNICIPIOS: COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES**

Cada vez con mayor fuerza, los gobiernos locales o comunales, y sus formas asociativas, deben hacer frente a la multiplicidad de demandas, necesidades y exigencias ciudadanas para los cuales no están preparados técnicamente o no cuentan con suficientes recursos para ello.

En ese contexto, surge paulatinamente entre los gobiernos locales la necesidad de desarrollar acciones de vinculación con entidades que promueven o ejecutan cooperación internacional, y que permiten asumir los nuevos desafíos que implican las crecientes exigencias ciudadanas hacia las administraciones locales.

Estas entidades conforman un muy heterogéneo universo. La mayoría de ellas están asentadas en países desarrollados, pero también las hay en los otros países; algunas tienen un origen vinculado a iniciativas de personas, otras a empresas, a instituciones religiosas o son parte de los gobiernos o movimientos políticos, lo que influye, a veces, determinadamente en su forma de financiamiento; algunas ofrecen recursos financieros y otras personal o asesoría técnica; un número importante focaliza su actividad en temas específicos, como medio ambiente, niños o jóvenes, mujeres, comunidades étnicas, fomento productivo, educación cívica, entre otros; pero también las hay aquellas que abordan todos los problemas del desarrollo local.

A continuación se entregan antecedentes básicos de algunas de estas entidades internacionales:

**Institución:** Asociación de Cooperación al Desarrollo (AGEH)

País de Origen y Dirección Internet: Alemania - [www.ageh.de](http://www.ageh.de)

### **Objetivo de la Cooperación**

- Proporciona cooperantes técnicamente calificados a las organizaciones demandantes
- Acompañamiento, apoyo y formación a organizaciones de cooperación.

**Institución:** Red Argentina para la Cooperación Internacional RACI

País de Origen y Dirección Internet: Argentina - [www.raci.org.ar](http://www.raci.org.ar)

### **Objetivo de la Cooperación:**

- Busca ser un vínculo entre las Organizaciones de la Sociedad Civil y las agencias de cooperación internacional.

**Institución:** Agencia del Gobierno Australiano para el Desarrollo Internacional (AusAid)

País de Origen y Dirección Internet: Australia - [www.usaid.gov.au](http://www.usaid.gov.au)

### **Objetivo de la Cooperación:**

- Otorga Becas, apoya voluntariados, cooperación financiera.
- Desarrolla proyectos en conjunto con países miembros de la OCDE para apoyar a los menos desarrollados.

**Institución:** Agencia Brasileña de Cooperación

País de Origen y Dirección Internet: Brasil [cooperacaosulsul@presidencia.gov.br](mailto:cooperacaosulsul@presidencia.gov.br)

### **Objetivo de la Cooperación:**

- Cooperación Sur – Sur
- Agricultura, Formación, Educación, Justicia, Deportes, Medio Ambiente, Biocombustibles, Turismo, entre otras.

**Institución:** Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI)

País de Origen y Dirección Internet: Canadá - [www.mci.ca](http://www.mci.ca)

### **Objetivo de la Cooperación:**

- Fondos de cooperación orientados a promover proyectos sobre protección de la niñez y juventud principalmente.

**Institución:** Agencia de Cooperación Internacional de Chile

País de Origen y Dirección Internet: Chile [www.agci.cl](http://www.agci.cl)

### **Objetivo de la Cooperación:**

- Una ficha con los antecedentes, objetivos y esquema de trabajo de AGCI se entrega en anexos de este Manual.

**Institución:** Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOIKA)

País de Origen y Dirección Internet: Corea [www.koika.go.kr](http://www.koika.go.kr)

### **Objetivo de la Cooperación:**

- Asistencia y Cooperación sustentada en apoyar el cumplimiento de los ODM: educación, salud, industria, energía, medio ambiente, etc.

**Institución:** Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID)

País de Origen y Dirección Internet: España [www.aecid.org.co](http://www.aecid.org.co)

### **Objetivo de la Cooperación:**

- Cooperación enfocada en materia de administración del Estado, Entidades Locales, Sindicatos, Sector académico, entre otros ámbitos.

**Institución:** Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional (ASDI)

País de Origen y Dirección Internet: Suecia [www.sida@sida.se](mailto:www.sida@sida.se)

### **Objetivo de la Cooperación:**

- Democracia y Derechos Humanos,
- Medio Ambiente y Cambio Climático,
- Equidad de Género y rol de las mujeres.

**Institución:** Escuela Latinoamericana de Medicina

País de Origen y Dirección Internet: Cuba [www.sld.cu/sitios/elam](http://www.sld.cu/sitios/elam)

### **Objetivo de la Cooperación:**

- Educación y formación de profesionales, principalmente en las áreas de Salud, Educación y Deportes.

**Institución:** Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)

País de Origen y Dirección Internet: EEUU [www.usaid.gov](http://www.usaid.gov)

**Objetivo de la Cooperación:**

- Cooperación orientada a combatir el tráfico de drogas,
- apoyar a la sociedad civil y líderes políticos en la protección de los derechos humanos,
- ayudar a proteger el medio ambiente de los efectos del cambio climático

**Institución:** Agencia de cooperación de Francia

País de Origen y Dirección Internet: Francia [www.ambafrance-co.org](http://www.ambafrance-co.org)

**Objetivo de la Cooperación:**

- Cultural y Educación
- Urbanismo, Medio ambiente,
- Paz y derechos humanos.

**Institución:** Dirección General de Cooperación al Desarrollo

País de Origen y Dirección Internet: Italia [www.arciculturaesviluppo.it](http://www.arciculturaesviluppo.it)

[www.coopi.org](http://www.coopi.org)

**Objetivo de la Cooperación:**

- Desarrollo Económico,
- Bienestar Social,
- Democracia y DD.HH
- Infraestructura, Medio Ambiente, Agricultura.